



Expediente: **053760229884**
Radicado: **AU-02299-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **10/07/2024** Hora: **11:30:43** Folios: **2**



AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-1896 del 14 de marzo de 2018, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **VERDE AJENJO S.A.S.**, con Nit. 900.402.153-9, en un caudal total de 1.484 L/s para usos doméstico y riego, a captarse de la fuente Los Alpes, en beneficio del proyecto de "PARCELACION NUEVO YARUMO", a localizarse en el predio identificado FMI 017-4304, ubicado en la vereda San Miguel, del municipio de La Ceja.

Que mediante Resolución RE-00035-2023 del 04 de enero de 2023, se modificó la Resolución N° 112-1896 del 14 de marzo de 2018, a la sociedad **VERDE AJENJO S.A.S.**, con Nit. 900.402.153-9, en el sentido de aumentar el caudal inicialmente concesionado, en beneficio del proyecto denominado "**CONDominio RESERVA SILVÉSTRE**", para un total de 534 viviendas.

Que a través de Resolución N° RE-01450-2024 del 3 de mayo de 2024, se autorizó la **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** del permiso de **CONCESION DE AGUAS** otorgada mediante la Resolución 112-1896-2018 del 14 de marzo de 2018, modificada por medio de la Resolución RE-00035-2023 del 04 de enero de 2023, a la sociedad **CREARCIMIENTOS S.A.S.**, con Nit 900.195.166-5, representada legalmente por el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**, con cédula de ciudadanía No 98.671.001, en beneficio del proyecto denominado "**CONDominio RESERVA SILVÉSTRE**".

Que por medio de escrito con Radicado N° CE-09249-2024 del 05 de junio de 2024, la sociedad **CREARCIMIENTOS S.A.S.**, con Nit. 900.195.166-5, representada legalmente por el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**, con cédula de ciudadanía No 98.671.001, solicitó ante la Corporación la **MODIFICACION DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante la Resolución 112-1896-2018 del 14 de marzo de 2018, modificada por medio de la Resolución RE-00035-2023 del 04 de enero de 2023 y cedida por medio de Resolución N° RE-01450-2024 del 3 de mayo de 2024, en beneficio del proyecto denominado "**CONDominio RESERVA SILVÉSTRE**", localizado en los predios identificados con FMI 017-66494 y 017-66495, ubicados en la vereda San Miguel, del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que a través de Oficio con Radicado N° CS-06659-2024 del 07 de junio de 2024, se requirió la sociedad **CREARCIMIENTOS S.A.S.**, para que allegar y/o complementar una información, necesaria para continuar con la evaluación del trámite.

Que por medio del Escrito N° CE-11029-2024 del 08 de julio de 2024, la sociedad **CREARCIMIENTOS S.A.S.**, dar respuesta a los requerimientos solicitados mediante radicado CS-06659-2023.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.
Que, en mérito de lo expuesto,



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ ▶ cornare

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante la Resolución 112-1896-2018 del 14 de marzo de 2018, modificada por medio de la Resolución RE-00035-2023 del 04 de enero de 2023 y cedida por medio de Resolución N° RE-01450-2024 del 3 de mayo de 2024, solicitado por la sociedad **CREARCIMIENTOS S.A.S.**, con Nit 900.195.166-5, representada legalmente por el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**, con cédula de ciudadanía No 98.671.001, en beneficio del proyecto denominado **“CONDominio RESERVA SILVESTRE”**; localizado en los predios identificados con FMI 017-66494 y 017- 66495, ubicados en la vereda San Miguel, del municipio de La Ceja, Antioquia, en el sentido de:

- Mantener el caudal de 3.42 l/s concedido en la Resolución RE-00035-2023, del 4 de enero del 2023.
- Cambio en el caudal a tomar de la fuente La Espinoza, para pasar de 1.484 l/s hasta 2.484 l/s.
- Cambio en la coordenada para la derivación de La Espinoza, para tomar en dos cotas diferentes:
 - Volver al caudal ya la cota de la Resolución 112-1896-2018, del 26 de abril del 2018: 1.484 l/s en la cota 2.203 msnm.
 - Tomar 1 l/s en la cota 2.245 msnm, de la Resolución RE-00035-2023, del 4 de enero del 2023.
- Cambio en el caudal a tomar de la fuente El Yarumo, para pasar de 1.936 l/s a 0.936 l/s.
- Cambio en la coordenada para la derivación de El Yarumo, para ser tomada en el cauce principal, en la cota 2.266 msnm

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-09249-2024 del 05 de junio de 2024, CE-11029-2024 del 08 de julio de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de La Ceja, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO

**JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO
SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Abogado/ V. Peña P./ Fecha. 10/07/2024

Expediente: 053760229884

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Modificación Concesión de Aguas Superficiales.



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

[cornare](https://www.facebook.com/cornare)